



RESOLUCION 0910 No. 03 MAR 2020

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

0910

03 MAR 2020

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **CORPORACION PROYECTO SOCIAL – COPSOCIAL**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 11 de Enero de 2001.

Que mediante oficio radicado el día 19 de Noviembre de 2019, el señor **KEVIN ALEXANDER MORA CAICEDO**, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.

Que la documentación presentada se devuelve por no cumplir con los requisitos contemplados en la Resolución 3899 de 2010 y 3534 de 2016.

Que mediante oficio radicado el día 28 de Enero de 2020, el señor **KEVIN ALEXANDER MORA CAICEDO**, Representante Legal de la Corporación, presenta nuevamente documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.

Que el señor **KEVIN ALEXANDER MORA CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.148.444.147, es el Representante Legal de la **CORPORACION PROYECTO SOCIAL – COPSOCIAL**, de acuerdo al Acta de Junta Directiva de fecha 27 de Marzo de 2019.

Que un vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

0910

03 MAR 2020

Se aprueban los Estatutos de la **CORPORACION PROYECTO SOCIAL – COPSOCIAL**, de manera integral que abarcan desde el CAPITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVO, DE LOS PRINCIPIOS DE SUS ACTIVIDADES Y DURACION. ARTÍCULO 1. DEL NOMBRE, hasta el CAPITULO IV. DE LOS SOCIOS Y OTROS. ARTICULO 21.

Esta dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **CORPORACION PROYECTO SOCIAL – COPSOCIAL**, con NIT. 835.001.336-3 y domicilio en el Municipio de Buenaventura - Valle, de acuerdo con acta de constitución de fecha 11 de Enero de 2001 y de los estatutos desde el Capítulo I. Del Nombre, Domicilio, Objetivo, De Los Principios De Sus Actividades Y Duración. Artículo 1. Del Nombre, hasta El Capítulo IV. De Los Socios y Otros. Artículo 21.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **CORPORACION PROYECTO SOCIAL – COPSOCIAL**, al señor **KEVIN ALEXANDER MORA CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.148.444.147, de conformidad con lo dispuesto en **Acta de Junta Directiva de fecha 27 de Marzo de 2019**.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **CORPORACION PROYECTO SOCIAL – COPSOCIAL**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la **CORPORACION PROYECTO SOCIAL – COPSOCIAL**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que **contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo**

0910

03 MAR 2020

cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

03 MAR 2020



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle



Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Rios Coral - Abogado Grupo Jurídico



76/20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, el día 06 de Marzo de 2020, MONICA ANDREA RIOS CORAL, abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de su firma, notifica personalmente al señor KEVIN ALEXANDER MORA CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.148.444.147, Representante Legal de la Entidad denominada CORPORACION PROYECTO SOCIAL – COPSOCIAL, con NIT. 835.001.336-3 y domicilio en el Municipio de Buenaventura – Valle del Cauca, el contenido de la Resolución No. 0910 del 03 de Marzo de 2020, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad del SNBF.

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


KEVIN ALEXANDER MORA CAICEDO
C.C. No. 1.148.444.147
EL NOTIFICADO


MONICA ANDREA RIOS CORAL
C.C. No. 66.957.862
EL NOTIFICADOR

Renuncio a términos de ejecutoria

SI NO

Aprobó y revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Rios Coral - Abogado Grupo Jurídico



76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0910 del 03 de Marzo de 2020

En Santiago Cali, a los 09 días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0910 del 03 de Marzo de 2020, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad del SNBF, **CORPORACION PROYECTO SOCIAL - COPSOCIAL**, con NIT. 835.001.336-3, y domicilio en el Municipio de Buenaventura - Valle, fue notificada personalmente el día 06 de Marzo de 2020, al señor **KEVIN ALEXANDER MORA CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.148.444.147, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día 09 de Marzo de 2020, quedando finalizado el proceso administrativo.

MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca